

CARGO



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDFM

Florencia de Mora, 05 de Marzo del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha: 28 de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve, se trató la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 71° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014-MD/FM "REGLAMENTO MARCO PARA LA PRESTACIÓN FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS";

CONSIDERANDO:

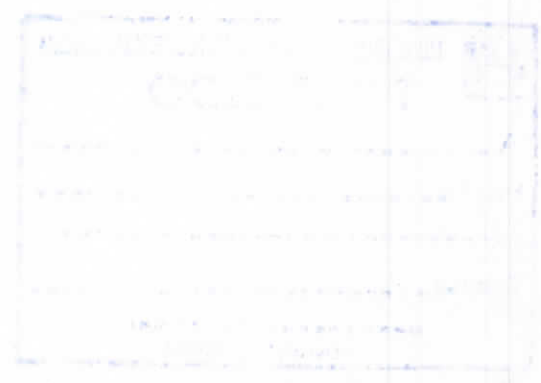
Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

Que la ley N° 27189, ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos, en su Artículo 1° manifiesta que la Municipalidad tiene por objeto reconocer y normar el carácter de la naturaleza del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares;

Que, la ley N° 27181, ley general de transporte y tránsito terrestre, en su artículo 15° señala a las municipalidades como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la municipalidad, preservar o la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal;

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura de Actas por Mayoría se aprobó la siguiente:





Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 71° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014-MD/FM "REGLAMENTO MARCO PARA LA PRESTACIÓN FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MD/FM, del Título V Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte, Capítulo I del Objetivo, Fines y Conformación que aprueba "Reglamento Marco para la Prestación Fiscalización y Evaluación del Servicio de Transporte Publico Especial De Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 71° REQUISITOS:

Requisitos que deberán cumplir para ser designados como inspectores de transporte:

EDAD	20 años a 40 años
ESTATURA VARONES	1.70 MTS MINIMO
ESTATURA MUJERES	1.65 MTS MINIMO
GRADO DE INSTRUCCION	SUPERIOR TÉCNICO COMO MINIMO
EVALUACION	APROBADA SATISFACTORIAMENTE
ACTITUD FISICA (CERTIFICADO MEDICO)	ADECUADA
ANTECEDENTES POLICIALES	NO REGISTRAR

- Presentación del Curriculum Vitae documentado del postulante
- Rendir un examen escrito de conocimiento elaborados por profesionales concedores del tema de transporte.
- Tener una entrevista personal, que será realizada por una Comisión designada por la Municipalidad, tienen que ser personas concedoras de transporte.

ARTÍCULO TERCERO.- ARTÍCULO MODIFICADO:

REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR PARA SER DESIGNADOS COMO INSPECTORES DE TRANSPORTE

EDAD	DE 18 AÑOS A 65 AÑOS
ESTATURA VARONES	1.60 MTS MINIMO
ESTATURA MUJERES	1.55 MTS MINIMO
GRADO DE INSTRUCCION	SECUNDARIA COMPLETA
EVALUACION	APROBADA SATISFACTORIAMENTE
ACTITUD FISICA (CERTIFICADO MEDICO)	ADECUADA
ANTECEDENTES POLICIALES	NO REGISTRAR

- Presentación del Curriculum Vitae documentado del postulante
- Tener una entrevista personal, que será realizada por el Jefe de Unidad de transportes y Transito.



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza modificada entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 46° de la ley orgánica de municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

